



SG/CA/35/2018

SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.-

- Índice
- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- **Anexo II.-** Modelo de Oferta Económica.
- **Anexo III.-** Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 159 de la LCSP y de otros requisitos.
- **Anexo IV.-** Modelo de compromiso de UTE.
- **Anexo V.-** Compromiso de adscripción de medios.





ÍNDICE

Contenido

1.	<u>OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO</u>	5
1.1.	<u>Objeto</u>	5
1.2.	<u>Naturaleza</u>	5
1.3.	<u>Régimen jurídico</u>	5
2.	<u>CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS</u> 6	
2.1.	<u>Partida presupuestaria</u>	6
2.2.	<u>Financiación de distinta procedencia</u>	6
2.3.	<u>Gastos de tramitación anticipada</u>	6
2.4.	<u>Sistema de determinación del precio</u>	7
2.5.	<u>Valor estimado del contrato</u>	7
2.6.	<u>Revisión de precios</u>	7
3.	<u>EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS</u>	8
3.1.	<u>Empresas licitadoras</u>	8
3.2.	<u>Integración de la solvencia con medios externos</u>	8
3.3.	<u>Unión temporal de empresas</u>	8
3.4.	<u>Proposiciones de los interesados</u>	9
3.5.	<u>Documentación a presentar:</u>	10
4.	<u>LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>	12
4.1.	<u>Lugar</u>	12
4.2.	<u>Plazo de presentación</u>	12
5.	<u>MESA DE CONTRATACIÓN</u>	12
6.	<u>EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN</u>	12
6.1.	<u>Apertura de las proposiciones:</u>	12
6.2.	<u>Ofertas anormalmente bajas</u>	13
6.3.	<u>Documentación a comprobar y a requerir al propuesto como adjudicatario</u>	13





6.4.	<u>Garantía definitiva</u>	17
7.	<u>ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN</u>	17
7.1.	<u>Adjudicación</u>	17
7.2.	<u>Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento</u>	18
7.3.	<u>Notificación</u>	18
8.	<u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>	19
8.1.	<u>Formalización</u>	19
8.2.	<u>Supuesto de no formalización</u>	19
8.3.	<u>Anuncio de formalización</u>	20
9.	<u>OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</u>	20
9.1.	<u>Obligaciones generales</u>	20
9.2.	<u>Obligaciones específicas</u>	22
10.	<u>EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>	22
10.1.	<u>Ejecución del contrato</u>	22
10.2.	<u>Plazo de duración y lugar de ejecución del contrato</u>	23
10.3.	<u>Responsabilidad del contratista</u>	23
10.4.	<u>Cumplimiento del contrato</u>	23
10.5.	<u>Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades</u>	24
10.6.	<u>Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental</u>	24
11.	<u>ABONOS AL CONTRATISTA</u>	24
11.1.	<u>Pago del precio</u>	24
11.2.	<u>Transmisión de los derechos de cobro</u>	25
12.	<u>REVISIÓN DE PRECIOS</u>	26
13.	<u>CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO</u>	26





14.	<u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</u>	26
14.1.	<u>Potestad de modificación</u>	26
14.2.	<u>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares</u> ...	26
14.3.	<u>Especialidades procedimentales</u> :.....	26
15.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	26
16.	PLAZO DE GARANTÍA	27
17.	<u>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>	27
18.	<u>JURISDICCIÓN COMPETENTE</u>	27

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS 12/07/2018 09:34:26 Firmante: PEREZ GRAU, AUCIA 12/07/2018 13:04:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Be2dfdf-aa03-e08c-410235514648





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CONTRATO PRIVADO DE SEGURO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado B del Anexo I, Cuadro de características del contrato (en adelante Anexo I) conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2. Naturaleza

El presente contrato es de naturaleza privada, de acuerdo con lo determinado en el artículo 26.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3. Régimen jurídico

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y además en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, con carácter general; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo. En lo que respecta a los efectos, modificación y extinción del contrato, se aplicarán las normas de derecho privado que le sean de aplicación, en especial la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

12/07/2018 09:34:26 Firmante: PEREZ GRAU, AUCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Be2dfdf-0a03-e08c-410235514648





El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, conforme se indica en el **Anexo I, apartado A**, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego. Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.





Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso en que se establezcan lotes se podrá licitar por cada uno de los lotes, por varios o por todos o presentar una oferta integradora en función de lo dispuesto en el **apartado B del Anexo I**.

2.6. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.





3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

De conformidad con el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberá estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la CARM, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, no será exigible la inscripción con carácter obligatorio hasta que transcurran seis (6) meses desde la entrada en vigor de la LCSP, esto es, hasta el 9 de septiembre de 2018, fecha a partir de la cual sí será exigible tal inscripción.

3.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan





temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**).

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a este su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.4. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





3.5. Documentación a presentar:

Los licitadores presentarán **UN SOBRE** (como mínimo DIN-A 4), cerrado a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio fiscal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

- El citado sobre contendrá la siguiente documentación:
 - a) Oferta económica según el modelo del **Anexo II** del presente Pliego.
 - b) Otros criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, según se prevé en el **apartado K del Anexo I**.
 - c) Declaración responsable según modelo del Anexo III firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
 - ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 - iii. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
 - iv. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP;
 - v. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia;





- vi. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
- vii. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
- viii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
- ix. Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en su caso.
- x. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- xi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V del presente Pliego**.

e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV del presente Pliego**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o





solvencia.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Lugar

Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería, sita en Avenida de la Fama, 15, 30.006 de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159. 4 c) de la LCSP.

4.2. Plazo de presentación

Se estará al plazo dispuesto en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante (indicado en el **apartado Y del Anexo I**), que no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los componentes que se indicarán en la Resolución que se publicará en el perfil del contratante.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura de las proposiciones:

- En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante la Mesa dará lectura a las ofertas presentadas, y tras el citado acto procederá en la misma sesión a:

a) Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres (3) días al empresario para que los corrija.





b) Formular al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador.

- Cuando se presuma que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es anormalmente baja por darse los supuestos contemplados en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

6.2. Ofertas anormalmente bajas

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, siendo consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que incurran en lo previsto en el **apartado L del Anexo I**.

El cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

6.3. Documentación a comprobar y a requerir al propuesto como adjudicatario

Realizados los trámites anteriores, se determinará la empresa propuesta como adjudicataria requiriendo a la misma mediante comunicación electrónica para que presente, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del Presupuesto Base de Licitación o Precio de adjudicación, IVA excluido, en función de lo que se establezca en el **apartado H del Anexo I** según dispone el artículo 107.3 de la LCSP.

- b) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.





- c) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado O del Anexo I.**
- d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal.
- e) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- f) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- g) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

No obstante, si el licitador ha autorizado al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento (puntos e), f) y g) de este apartado), no será necesario presentar estos certificados.

- h) Documentación relativa a la subcontratación en el caso de que se hubiera exigido en el **apartado R del Anexo I.**

- i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté





inscrita en el Registro de Licitadores. Para el caso de que no resulte exigible la obligación figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de esta Comunidad Autónoma o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el citado Registro, la Mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar:

- En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Si el licitador fuera persona jurídica, escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además, las empresas extranjeras no pertenecientes a la UE o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar a estos efectos (acreditación de la capacidad de obrar) el informe previsto en el artículo





84.3 LCSP (Informe de la Misión Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

Justificación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación exigida en **el apartado J del Anexo I**.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará según lo establecido en letra g) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, debiendo en tal caso el licitador aportar la documentación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha





retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación. IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

6.4. Garantía definitiva

La garantía se prestará por el importe previsto en el **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador de oferta con mejor relación calidad-precio, la documentación citada en el apartado 3 de esta cláusula.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado H** citado, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, esta se llevará a cabo en el primer abono y, en caso de no ser suficiente, en los siguientes.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

7.1. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.





El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.1 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

De no dictarse la adjudicación en los plazos previstos en el artículo 158 LCSP, el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

7.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP

7.3. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>). o mediante comparecencia electrónica (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo





establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar, cuando la adjudicación recaiga en una UTE, la escritura de constitución de la misma, CIF y el poder debidamente bastantado de su representante.

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.





Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

8.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

a) El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

b) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados y de las prestaciones y servicios relacionados si hubiesen sido ofertados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

c) Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata





y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

d) En virtud de lo establecido en el primer párrafo del artículo 15 de la LCS, el asegurador no quedará liberado de ninguna de sus obligaciones si la prima no ha sido pagada, por la Administración contratante, antes de que se produzca el siniestro.

e) La entidad adjudicataria asignará un coordinador técnico como persona de contacto con la Administración. Las relaciones con la administración se llevarán primordialmente a través del Responsable del contrato.

Se realizarán reuniones sucesivas entre la Administración y el coordinador técnico, con el fin de realizar un seguimiento del desarrollo del contrato.

La supervisión de la contratación se efectuará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través del Servicio de Programas Educativos. Será responsable del contrato el Jefe de Servicio de Programas Educativos.

f) Cumplir lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo dispuesto en la normativa nacional en lo que no lo contravenga o que en desarrollo o cumplimiento del mismo se apruebe

g) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de





incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

h) El asegurador no quedará liberado de ninguna de sus obligaciones en el caso de que se produzca un siniestro, aún en el supuesto de que no haya sido abonada la prima por la Administración contratante.

i) La Administración está obligada, por su parte, al cumplimiento de la Ley de Contrato de Seguro, 50/1980 de 8 de octubre (LCS) y en particular, a lo previsto en los artículos 11.1, 14 y 16. También deberá cumplir con las demás obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

9.2. Obligaciones específicas

El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**.

El incumplimiento de estas obligaciones (9.1 y 9.2) podrá dar lugar a la imposición de penalidades previstas en la LCS.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato que se hubiere designado. Son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases. En cuanto a los medios personales que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato con un perfil profesional determinado, exigir a la representación de la empresa, en caso de sustitución, la





información y acreditaciones documentales pertinentes acerca del cumplimiento de dicho perfil profesional exigido en los pliegos por el personal nuevo.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

10.2. Plazo de duración y lugar de ejecución del contrato.

El plazo total y, en su caso, los parciales de ejecución de los trabajos serán los que figuran en el **apartado F del Anexo I**.

10.3. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.4. Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

10.5. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I** Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 10.5 de este pliego.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado I del Anexo I** y según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Contrato de Seguro 50/1980.

El precio del contrato se abonará **dentro de los treinta días siguientes** a la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el

12/07/2018 09:34:26 Firmante: PEREZ GRAU, ALCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) BeZdfdf-aa03-e08c-410235514648





Responsable del contrato, si la Administración se demorase en el pago, se producirán los efectos establecidos en el artículo 15 de la LCS y además deberá abonar al asegurador, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. (Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 de agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas. Son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

11.2. Transmisión de los derechos de cobro

Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración





Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará la normativa de derecho privado que resulte de aplicación.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Potestad de modificación

El asegurador puede, en un plazo de dos meses a contar del día en que la agravación le ha sido declarada, proponer una modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LCS y siguiendo el procedimiento y con los efectos establecidos en el mismo.

14.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Este contrato podrán modificarse, en la forma y con el contenido indicado en el **apartado T del Anexo I**.

14.3. Especialidades procedimentales

La tramitación de las modificaciones propuestas por el asegurador con motivo de la declaración de una agravación, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la LCS.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T del Anexo I**.

15. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Será de aplicación la normativa de derecho privado correspondiente.





16. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del Anexo I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato las previstas en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de contrato de seguro, así como las siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- La inexactitud o falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.
- La desaparición del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, en relación con los efectos y extinción de los contratos privados. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.2 a) LCSP. No obstante, se considerarán actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción (Art. 27.1.b) LCSP).

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

VºBº

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Alicia Pérez Grau

Francisca Marco Cutillas

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATO PRIVADO-PROCEDIMIENTO ABIERTO- SIMPLIFICADO-
VARIOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

<p>Nº Expediente: SG/CA/35/2018</p> <p>Naturaleza: Contrato privado (Artº 26.1 a) de la LCSP)</p>	<p>CPV: 66510000-8 (Servicios de seguros)</p> <p>CPA: 65.1 (Servicios de seguros)</p>
<p>CONTRATO DE SEGURO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.</p> <p>Tramitación: Ordinaria.</p>	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

<p>OBJETO: SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.</p> <p>Lotes: No se divide el objeto del contrato en lotes puesto que al tratarse de un colectivo con unas características muy específicas en cuanto a competencia lingüística y tipología, es necesario poder contar con una empresa que tenga un servicio homogéneo centralizado para poder atenderlos. Por otra parte, estos asegurados están en distintos municipios de la Región y es necesario que la empresa disponga de infraestructura y coberturas similares en los distintos centros de las distintas localidades en los que van a realizar su prestación de auxiliar de conversación, según motiva la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa en su Memoria-Propuesta de fecha 18 de junio de 2018.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN: La necesidad administrativa a satisfacer es la de cubrir la asistencia sanitaria de</p>

12/07/2018 09:34:26 Firmante: PEREZ GRAU, AUCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) B6zdfdf-aa03-e08c-410235514648





los auxiliares de conversación de lenguas extranjeras destinados en centros docentes de enseñanza primaria, secundaria y escuelas oficiales de idiomas de la región de Murcia, siempre que procedan de países no comunitarios o comunitarios que no tienen asegurada esta prestación mediante la Tarjeta Sanitaria Europea, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de mayo de 2019 y así se contempla en el apartado 2 de la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de fecha 5 de junio de 2018.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

D. Juan García Iborra, Jefe de Servicio de Programas Educativos, adscrito a la Dirección General de de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 79.992,00€

IVA: Exento

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 79.992,00€

Desglose del presupuesto base de licitación:

- . **Costes laborales:** 64%
- . **Costes de ejecución material:** 17%
- . **Gastos generales de estructura:** 13%
- . **Beneficio industrial:** 6%

Valor Estimado: 79.992,00€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación, no habiéndose previsto prórrogas ni modificaciones al alza.

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2018	15.05.00.4221.22409	34280	29.997,00€
2019	15.05.00.4221.22409	34280	49.995,00€
Financiación CARM: 100 %.			

12/07/2018 09:34:26 Firmante: PEREZ GRAU, AUCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Be2dfdf-aa03-e08c-410235514648





E.-REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión de conformidad con lo dispuesto por el Órgano de contratación en la Orden de fecha 22 de junio de 2018 incorporada al expediente.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

<u>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>PRÓRROGA</u>
<p>El plazo previsto para la vigencia del contrato será desde 1 de octubre de 2018 hasta 31 de mayo de 2019, a contar desde el día siguiente a su formalización.</p> <p>El lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.</p>	NO

G.- PLAZO DE GARANTÍA

El período de garantía será de **2 meses**, a contar desde la fecha de finalización del contrato. En tal caso se expedirá el oportuno certificado por el Responsable del contrato acreditativo de que la prestación ha sido realizada con arreglo a lo estipulado, todo ello al margen de lo dispuesto en la normativa de derecho privado que sea de aplicación

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige.	<p>5% del precio de adjudicación, exento de IVA.</p> <p>Posibilidad de constitución mediante retención del precio: Si</p> <p>El importe se retendrá de la primera factura y, en caso, de no ser suficiente en las siguientes.</p>

I.- FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará **dentro de los treinta días siguientes** a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad, con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, por parte del Responsable del contrato.

Ante las variaciones de altas y bajas que se pueden producir en los asegurados, las facturas que se





emitirán serán las siguientes:

Correspondientes a la anualidad de 2018:

1. La primera factura, correspondiente a la anualidad de 2018, se emitirá una vez formalizado el contrato por el importe proporcional de asegurar a los 225 auxiliares de conversación iniciales.
2. La segunda factura, correspondiente a los auxiliares dados de alta adicionalmente a los 225 primeros, se podrá emitir en el mes de diciembre, prorrateando el importe, y corresponderá a las nuevas altas por el periodo desde la fecha de alta hasta diciembre de 2018.

Correspondiente a la anualidad de 2019:

3. La tercera factura, se podrá emitir una vez finalizado el mes de marzo por el importe correspondiente a los asegurados a 1 de enero de 2019 y las posibles altas y bajas que se hayan producido hasta el 31 de marzo de 2019, correspondiendo dicha factura a la anualidad de 2019 (de enero a mayo de 2019)

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:

A) La solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido será una vez el valor estimado del contrato

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación de la exigencia de la solvencia económica y financiera: se entiende necesario que la empresa adjudataria demuestre que el el volumen de negocio mínimo exigido sea el valor del valor estimado del presente contrato dado la envergadura de servicio a contratar en cuanto a medios técnicos, recursos humanos e infraestructuras necesarias para cubrir las necesidades previstas según consta en la Memoria Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de fecha 18/06/2018.

B) La solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP):





Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, siendo necesario que al menos dos de estos servicios sean de cuantía igual o superior al presupuesto de licitación de esta contratación.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en el relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

Justificación de la exigencia de la solvencia técnica: Se considera necesario que las empresas realicen una relación de los trabajos realizados de igual o similar características, a fin de acreditar experiencia en el sector que pueda evitar problemas en la presentación o cobertura del servicio, según consta en la Memoria Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de fecha 18/06/2018.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes **criterios de adjudicación cuantificables mediante cifras o porcentajes (hasta 100 puntos)**:

- Precio: hasta 60 puntos
- Número de centros sanitarios asistenciales (atención primaria y hospitalaria) en la Región: hasta 40 puntos

PRECIO: La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad con lo expresado en la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- O: Precio de oferta a valorar
- O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas
- L: Precio de licitación
- P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego





NÚMERO DE CENTROS SANITARIOS ASISTENCIALES EN LA REGIÓN:

- Más de 60 centros:40 puntos
- Entre 40 y 60 centros: 30 puntos
- Menos de 40 centros: 20 puntos

Justificación de la elección de la fórmula propuesta en el precio:

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por las empresas, se establece un criterio de valoración objetivo y equitativo, en el cual asigna la máxima puntuación a la proposición más económica de entre todas las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La ecuación que utilizamos establece que la puntuación obtenida por cada empresa será el resultado de la resta entre la oferta económica a valorar y oferta económica mínima multiplicado por la puntuación máxima, todo esto dividido entre la resta del precio de licitación menos la oferta mínima. Siendo la puntuación obtenida por la empresa, la puntuación máxima menos el resultado de la división anterior.

Criterios de desempate:

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de que, tras la utilización de este criterio, persista el empate, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración. Finalmente, de persistir el empate, éste se dirimirá mediante sorteo, que tendrá lugar en acto público para el que serán citados todos los licitadores.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 159. 4 DE LA LEY 9/2017:

OBLIGATORIA

12/07/2018 09:34:26 Firmante: PEREZ GRAU, ALCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Be2dfdf-aa03-e08c-410235514648





N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato suscrito en fecha 12 de febrero de 2013 con la empresa **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A** relativo a SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, así como en las condiciones generales del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, la Correduría de seguros será retribuida por la Compañía aseguradora adjudicataria mediante una comisión del **3%** de la prima neta del contrato seguro, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de compensación de Seguros.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

NO

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato:

-La documentación que se genere en papel, para la emisión de las pólizas y demás documentación relativa al presente contrato, se realizará en papel reciclado. La verificación del cumplimiento de esta obligación corresponderá al Responsable del contrato.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Se aplicará la normativa de derecho privado que resulte de aplicación.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará la normativa de derecho privado que resulte de aplicación.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en reducir del número de beneficiarios asegurados.

El porcentaje máximo de minoración será del 10% del precio inicial del contrato.





La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.018, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia cuya concurrencia justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES. Por Delegación, LA SECRETARIA GENERAL (Orden de 15 de febrero de 2018, BORM del 1 de marzo)

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa





Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14003281 Intervención General	A14022322 Consejería de Educación, Juventud y Deportes	A14022320 Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
-----------------------------------	--	--

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>





•

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio

 en su propio nombre, o en representación de, con
 C.I.F.....y domicilio social en,
 teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el contrato
, **en el precio neto de:** (en letra)
euros,
 (en número)euros; **exento de IVA,**

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS 12/07/2018 09:34:24 Firmante: PEREZ GRAU, ALCIA 12/07/2018 13:04:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Be2dfdf-aa03-e08-410235514648





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

..... y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).
- 2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- 5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa , persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- 6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

12.07.2018 09:34:26 Firmante: PEREZ GRAU, AUCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Be2dfdf-aa03-e08c-410235514648





7º.- Que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento.

SÍ

NO

8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo
Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-
-

9º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

SÍ

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS 12/07/2018 09:34:26 Firmante: PEREZ ORAU, AUCIA 12/07/2018 13:04:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Be2dfdf-aa03-e08-410235514648





NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

10º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
CIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

12º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

13º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.





En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

- (1*) *No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*
- (2*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*





ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a., vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Firmante: MARCO CUTILAS, FRANCISCA JESUS 12/07/2018 09:34:26 Firmante: PEREZ GRAU, AUCIA 12/07/2018 13:04:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Be2dfdf-aa03-e08c-410235514648





Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS 12/07/2018 09:34:26 Firmante: PEREZ GRAU, AUCIA 12/07/2018 13:04:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8e2dfdf-aa03-e08-410235514648





ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,

en su propio nombre, o en representación de, con
C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato
relativo a (objeto del contrato)

Declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

12/07/2018 13:04:16
Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS
12/07/2018 09:34:26 Firmante: PEREZ GRAU, ALCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Be2dfdf-aa03-e08c-410235314648

